

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Frenques  
concertada

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

**Artículo 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 2 Febrero 1929).

### Junta Municipal del Censo Electoral

MONTEMAYOR  
Núm. 229

Don Juan Nicasio González Reyes, Secretario propietario del Juzgado municipal de esta villa, y como tal suplente de la Junta municipal del Censo Electoral de la misma, a falta de Maestro nacional.

Certifico: Que la referida Junta municipal del Censo Electoral, en sesión de hoy, ha acordado la siguiente:

Junta municipal del Censo Electoral.—Acta de la sesión para la designación de Presidentes de Mesas Electorales y suplentes de las mismas.

Señores vocales: don Pablo Moreno Castro, don Manuel Camacho Ayerbe, don Juan Higuera Baena don

Juan Nicasio González Reyes, Secretario suplente.

En la villa de Montemayor a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve, reunida la Junta municipal del Censo Electoral, con asistencia de los señores que al margen se anotan bajo la presidencia de don José María Galán Varona, se declaró por este señor abierta la sesión manifestando que en cumplimiento del artículo 36 de la ley electoral de 8 de Agosto 1907 debía procederse a la designación de los electores que han de presidir las mesas electorales en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio, y en su virtud se procedió a examinar las tres listas formadas con arreglo al artículo 33 de la expresada ley, para designar al elector de más edad entre los tres primeros que figuran en cada una de dichas tres listas, y ateniéndose a las reglas señaladas en el mencionado artículo 36 y circular de la Junta central del Censo Electoral de 2 de Marzo de 1909, quedando designados Presidentes de las mesas electorales de las secciones de que se compone cada distrito de este término municipal los señores siguientes:

- Distrito primero.—Sección primera Don Juan Bautista Marín Alcántara.
- Distrito segundo.—Sección segunda Don Francisco Carmona Moreno.
- Distrito tercero.—Sección tercera Don Eusebio López Garrido.

Seguidamente por el mismo procedimiento se efectuó la elección de los suplentes, designándose al de más edad de los tres últimos de las listas referidas, los cuales resultaron ser los siguientes:

- Distrito primero.—Sección primera Don Julián Castro Aguilar.
  - Distrito segundo.—Sección segunda Don Mannel Luque Requena.
  - Distrito tercero.—Sección tercera Don Juan Alcántara Luque.
- Cumplimentado así el artículo 36 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y no teniendo la Junta otros asuntos en que ocuparse, se levantó la sesión, firmando la presente acta, todos los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.— José María Galán.—Pablo Moreno.—Manuel Camacho.—Juan Higuera.—Ante mí.—Juan Nicasio González.—Rubricados.

Y para que conste y sea remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento a lo dispuesto en la circular de la Presidencia de la Junta provincial del Censo Electoral de 15 de Diciembre último y la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre próximo pasado expido la presente, de orden y con el Visto bueno del señor Presidente de esta Junta en Montemayor a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Juan Nicasio González.—

Visto Bueno: El Presidente, José María Galán.

Don Juan Nicasio González Reyes, Secretario propietario del Juzgado Municipal de esta villa, y como tal, Secretario suplente de la Junta Municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que la referida Junta municipal del Censo Electoral en sesión de hoy ha acordado lo siguiente:

Junta municipal del Censo Electoral.—Acta de designación de locales para Colegios Electorales.

Señores vocales.—Don Pablo Moreno Castro.—Don Manuel Camacho Ayerbe.—Don Juan Higuera Baena.—Don Juan Nicasio González Reyes, Secretario suplente.

En la villa de Montemayor a doce de Enero de mil novecientos veintinueve, previa la correspondiente convocatoria de los señores que componen la Junta Municipal del Censo Electoral que al margen se anotan, bajo la Presidencia de don José María Galán Varona, quien manifestó que el objeto de la reunión, era el de dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 el cual previene que ha de procederse a la designación de locales, en los que han de establecerse los Colegios para las elecciones que hayan de celebrarse durante el año próximo, dándose preferencia a las Escuelas y edificios públicos de la localidad, con exclusión

de la Sala Capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales.

En su virtud la Junta acordó designar como locales más adecuados para dicho objeto los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera Concejo, el salón llamado del Concejo, situado en la Plaza de la Constitución número uno.

Distrito segundo.—Sección segunda El local de la Escuela nacional de niñas número dos, situada en la calle Capilla número uno.

Distrito segundo.—Sección tercera El local de la Escuela de niñas número uno, situado en la calle General Primo de Rivera, número uno.

Por último acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la casa Ayuntamiento y sitio de costumbre, comunicándola además al Excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo cual se levantó la sesión firmando la presente acta todos los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—José María Galán.—Pablo Moreno.—Manuel Camacho.—Juan Higuera.—Ante mí, Juan Nicasio González.—Rubricados.

Y para que conste y sea remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en la circular de la Presidencia de la Junta provincial del Censo Electoral de 15 de Diciembre último y la R. O. del Ministerio de la Gobernación del 24 Noviembre próximo pasado expido la presente de orden y con el Visto bueno del señor Presidente de esta Junta en Montemayor a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—De su orden: El Secretario, Juan Nicasio González.—Visto bueno: El Presidente, José María Galán.

#### PEDROCHE

Núm. 231

Don Francisco Alferez Fernández, Maestro Nacional y Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el cuaderno de sesiones celebradas por esta Junta municipal, se encuentra una con fecha doce del actual que copiada literalmente dice así.

En la villa de Pedroche a doce de Enero de mil novecientos veintinueve siendo la hora de las once y previa convocatoria, se constituyeron en el local de este Juzgado municipal los señores que constituyen la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, que al margen se expresan, al objeto de proceder a la designación de los locales para Colegios Electorales y nombramiento de Presidentes y Suplentes de mesa para el bienio de 1929-30.

El señor Presidente declaró abierta la sesión y después de dar lectura a la circular número 5.159 inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día diez y siete de

Diciembre último, así como la Real orden de 16 de Agosto de 1926 y los artículos 22 y 33 de la vigente Ley Electoral, después de discutido convenientemente el asunto se acordó por unanimidad designar para Colegios Electorales de las que ocurran durante el presente año los locales siguientes.

#### DISTRITO PRIMERO

Sección única

Plaza de la Constitución número 4, Escuela de niñas.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección única

Calle Barroso número 16, Escuela de niños.

Acto continuo y al objeto de dar cumplimiento a referida circular se procedió a designación de los Presidentes y suplentes de las mesas electorales para cuantas ocurran durante el próximo bienio de 1929-30 a cuyo objeto la Junta en armonía con lo dispuesto en la vigente Ley Electoral procedió al examen de las tres listas formadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de expresada Ley, principiando desde la letra M. a la Z. para Presidentes y en sentido inverso o sea desde la L. a la A. para los suplentes, resultando de dicho examen ser el elector de más edad entre los tres primeros que figuran en cada una de las tres listas anteriormente señaladas, del distrito primero, sección única, es don Rafael Manosalbas Peñas, queda designado como Presidente y don Juan Fernández Escribano, como suplente, y para el distrito segundo, sección única, Presidente don Diego Salcedo Sánchez y don Manuel Nereo Cano Cobos, para suplente.

Igualmente se acordó se libren copias certificadas de esta acta para los señores Presidentes de la Junta provincial y para el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL según está prevenido y que se haga saber por oficio a los Presidentes y Suplentes su designación.

Y no habiendo otros asuntos que tratar quedó por terminado el acto que suscriben todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Rafael Rodríguez.—Fernando del Pino.—Antonio Misas Cano.—M. Cano Aviles.—Francisco Alferez.—Rubricados.—Hay un sello en tinta que dice: Junta Municipal del Censo Electoral.—Pedroche.

El acta inserta concuerda bien y

fielmente con su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente de orden del señor Presidente de esta Junta Municipal que lo visa y sella en Pedroche a 14 de Enero de 1929.—Francisco Alferez.—V.º B.º: Rafael Rodríguez.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 232

Don Agustín Villarejo y Velasco, presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada con esta fecha por la Junta de mi presidencia se acordó designar locales de los Colegios electorales, habiendo resultado los que a continuación se detallan.

Distrito primero.—Sección primera. Atrio o portico de la Iglesia de San Francisco, situado en el Llano de idem.

Sección segunda.—Casa número cinco de la calle Salvador.

Sección tercera.—Sacristía de la Iglesia de San Francisco situado en el Llano de id.

Distrito segundo.—Sección cuarta. Calle Muñoz número 6 donde está situada la 1.ª escuela de niñas.

Sección quinta.—Calle José López número 22 donde está situada la 2.ª escuela de niñas.

Distrito tercero.—Sección sexta.—1.ª escuela de niños situada en la Plaza de la Constitución.

Sección séptima.—2.ª escuela de niños situada en la id. id.

Lo que se hace publico para general conocimiento del vecindario y en cumplimiento a lo ordenado en la R. O. C. de fecha 24 de Noviembre próximo pasado.

Palma del Río 12 de Enero de 1929.—Agustín Villarejo.

## Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 87

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho a votar compromisarios para elecciones de senadores que ocurran durante el presente año, formada en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### SEÑORES CONCEJALES

Don Emilio Segura Villanueva.  
Don Lorenzo Gaitán Muñoz.  
Don José Salamanca Roldán.  
Don Francisco Gavilán Castillejo.  
Don Pedro Gavilán Castillo.  
Don Antonio Granadilla Gaitán.  
Don Francisco Carrillo Muñoz.  
Don Eduardo Palomino Pérez.  
Don Juan Carrillo Gómez.  
Una vacante.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan Sotomayor Navarro, pesetas 1214'70.  
Don Francisco Gracia Espín, pesetas 702'10.  
Don Pedro López Alarcon, 566'12.  
Don Augusto Cruz León, 461'52.  
Don Juan Arroyo Jurado, 442'00.  
Don Francisco Gavilán Muñoz, pesetas 434,01.  
Don Juan González Luna, 372'00.  
Don Francisco Zurita Fuente 340.  
Don Juan Lora León, 352'49.  
Don Juan del Prado y Porras, pesetas 326,27.  
Don Juan Isidro Alvarez Mesa pesetas 306'00.  
Don Fernando Gavilán Jurado, pesetas 294,00.  
Don Juan León Castillejo, 276'78.  
Don José Sirvent Zurita, 273'03.  
Don Valeriano Palomino López 255'67.  
Don Francisco Moreno Serrano 231'96.  
Don Timoteo Vidal Dasca, 128'00.  
Don Rafael Ojeda García, 228'00.  
Don Mannel Jodral Santacruz, pesetas 217'94.  
Don Juan León Muñoz, 215'06.  
Don Mariano Adan Jiménez, 200'45.  
Don Antonio Moyano Ríos, 200'00.  
Don Antonio León Muñoz, 196,92.  
Don Francisco Romero Gavilán 184'96.  
Don Miguel León Muñoz, 191'54.  
Don Serafín Aguilar Tablada, pesetas 190'74.  
Don Miguel Bioque Gaitán, 190'47.  
Don Laureano Alvarez Rojas, pesetas 186'84.  
Don Ignacio Giménez Aguilar, pesetas 183'14.  
D. Francisco Gavilán Gaitán, (menor) 172'58.  
Don Ramón del Prado Porras, pesetas 167'85.  
Don José León Muñoz, 165'56.  
Don José López Gómez, 156'06.  
Don Francisco Gaitán Solis, pesetas 152'00.  
Don Francisco Fuentes Nieto, pesetas 150'00.  
Don J. Luis López Cubero, 136'00.  
Don José Bayona Sánchez, 132'00.  
Don José Carmona García, 128'00.  
Don Antonio Gavilán Muñoz, pesetas 128'00.  
Don Francisco Gavilán Romero 126'00.  
Y para su exposición al público por el término que determina el artículo 26 de dicha ley se forma la presente lista en el Carpio a 2 de Enero de 1929.—El Alcalde, Emilio Segura.—El Secretario, firma ilegible.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

## TORRECAMPO

Núm. 99

Lista de los señores Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de esta villa con derecho a elección de compromisarios para la de Senadores formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## SEÑORES CONCEJALES

Don Miguel Cantador Campos.  
Don Antonio Delgado Romero.  
Don Juan Campos Campos.  
Don Gabriel Ortega Fernández.  
Don Lorenzo Alamillo Jurado.  
Don Juan Romero Moyano.  
Don Avelino Pastor Crespo.  
Don Antonio Romero Cañizares.  
Don Sebastián Romero Sampayo.  
Hay una vacante.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Sebastián Delgado Montero, 731'33 pesetas.  
Don Manuel Fernández Herrero, 531'71.  
Don Manuel Chamber Usahola, 461'53.  
Don José Moral Conde, 441'38.  
Don Juan Torralbo Muñoz, 441'38.  
Don Domingo Cañizares López, pesetas 430'38.  
Don Sandalio Blanco Pozo, 409'45.  
Don José Montero Tirado, 367'18.  
Don Emiliano Sánchez Campos, 306'42.  
Don Antonio Coletto Fernández, 249'44.  
Don Antonio Montero Delgado, 228'95.  
Don José Sánchez Fernández, pesetas 204'15.  
Don Antonio Romero Romero, pesetas 198'65.  
Don Leovigildo López Campos, pesetas 197'90.  
Don Angel García Romero, 190'35.  
Don Benjamín Tirado López, 183'96.  
Don Alfonso Crespo Torres, 180'78.  
Don Juan López Campos, 171'74.  
Don José Pastor Rubio, 166'52.  
Don Tomás Arias Alcántara, 156'62.  
Don Eusebio Gil Romero, 145'65.  
Don Lorenzo Toledo Reyes, 135'05.  
Don Juan Santofimia Melero, 127'23.  
Don Rafael Romero Sánchez, 123'32.  
Don Francisco López Campos, pesetas 122'28.  
Don Esteban Romero Romero, pesetas 119'53.  
Don Antonio Fernández Melero, 113'41.  
Don Tomás Jurado Campos, 111'39.  
Don Ricardo Buendía Luna, 111'34.  
Don Luis Blanco Pozo, 110'94.  
Don Juan Ranchal Campos, 110'71.  
Don Juan Romero Pérez, 108'98.  
Don Juan Obejo Campos, 106'43.  
Don Juan Alamillo Márquez, 104'41.  
Don Agripino Márquez Romero, 104'41.  
Don Venancio Romero Crespo, pesetas 103'14.  
Don Matías Germán Bravo, 101'59.  
Don Francisco Delgado Montero, 95'24.  
Don Angel Caballero Fernández, 90'90.

Don Antonio Melero Peralvo, 78'01.

La precedente lista permanecerá expuesta al público por término de veinte días en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Torrecampo 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Miguel Cantador.—El Secretario, Leovigildo López.

## BAENA

Núm. 425

Que el Ilustre Ayuntamiento pleno de esta ciudad en sesión celebrada el día diez y seis del actual, se sirvió aprobar el escalafón del personal técnico administrativo y subalterno dependiente de la Corporación quedando expuesto al público por plazo de treinta días hábiles para que durante aludido término pueda ser examinado por los respectivos interesados e interponer en su contra las reclamaciones procedentes.

Baena a 21 de Enero de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

## PUENTE GENIL

Núm. 463

Por el presente se convoca a oposición la plaza de Director de la banda municipal de Música de Puente Genil, dotada con el haber anual de tres mil pesetas.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la expresada oposición, se precisan los requisitos siguientes:

1.º Ser español, mayor de edad, haber sufrido condena por fallo de los Tribunales, y no haber sido expulsado del Ejército.

2.º Los aspirantes acreditarán estos requisitos con certificaciones de Registro civil, del general de penales y con copia de sus respectivas hojas de servicios si hubieran pertenecido al Ejército y además acompañarán todos los documentos de carácter artístico que estimen convenientes.

La oposición se ajustará a los siguientes ejercicios.

1.º Armonizar un bajo y numerarlo, haciendo uso siempre que sea posible de los acordes que provienen de apoyaturas y retardos.

2.º Armonizar un tiple melódico, haciendo uso de todos los artificios armónicos y melódicos que sean necesarios.

3.º Instrumentar diez o doce compases de partitura de orquesta para gran banda.

4.º Instrumentar diez compases de una parte de piano para una banda corriente.

5.º Dirigir una obra a primera vista.

6.º Contestar a las preguntas que el Tribunal le haga concernientes a organización de banda, conocimiento de los instrumentos que integran aquellos y de instrumentación.

Tanto los ejercicios orales, escritos y de dirección de banda tendrán lugar en el Conservatorio oficial de Música de Córdoba el día veinte y cuatro de Febrero próximo.

En esta oposición será tenido como mérito preferente el poseer conocimientos de un instrumento de cuerda, de preferencia el violín.

El aspirante que obtenga la plaza, contraerá las obligaciones determinadas por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para los que se crean en condiciones de aspirar a la plaza de referencia.

Puente Genil 18 de Enero de 1929.—El Alcalde, Antonio Estrada.—El Secretario, José F. Carvajal.

## PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 501

Don Antonio María Ruiz Amores y Rubio, Alcalde Presidente accidental de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por esta Corporación municipal en su sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario el día 22 del corriente mes, se abre concurso para proveer dos plazas de veterinarios titulares de este Municipio vacantes actualmente con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas, cuyo concurso queda abierto por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, exigiendo a todos los aspirantes las condiciones siguientes:

1.º Ser español, varón y mayor de edad acreditados estos extremos con certificación del acta de inscripción del nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil correspondiente debiendo legitimarse y legalizarse este documento cuando el Juzgado Municipal que la expida no corresponda al territorio de Sevilla.

2.º Certificado del Registro Central de Penados y rebeldes acreditativo de que el aspirante no tiene antecedentes penales que le inhabilite para el desempeño de cargos públicos.

3.º Certificado de buena conducta expedido por el señor Alcalde del pueblo de la vecindad del solicitante, aplicándose la misma regla de legitimación y legalización de que se habla en la condición primera.

4.º Cédula personal de actual vigencia.

5.º Título de Veterinario expedido por el correspondiente departamento ministerial. Este documento podrá presentarse original o por testimonio notarial del mismo, rigiendo para estos testimonios, lo referente a legalización en su caso, y si no estuviese en posesión del título, bastará la presentación del recibo que acredite haber hecho el depósito, acompañado del certificado de estudios que le reconozcan aptitud académica para la facultad de que se trata.

6.º Que en cuanto al orden de

preferencia de méritos de los concurrentes, y según lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general, se dispone que los aspirantes podrán presentar todas las justificaciones de méritos que estimen convenientes, quedando la Corporación Municipal en libertad para apreciarlos en la medida que considere procedente y teniendo presente estas reglas.

A) Que la posesión del título de Veterinario o el recibo de haber hecho el depósito con la certificación adecuada de estudios, sea cualquiera el tiempo que vengan ejerciendo la profesión o desempeñando cargo de Veterinario titular en algún Municipio no dará preferencia y esta Corporación se pronunciará libremente en la designación y nombramiento de los que hayan de desempeñar las vacantes, y

B) Que tendrá carácter de preferente el título más superior dentro de la facultad, tales como, Profesor Bacteriológico, haber desempeñado en propiedad una Cátedra en cualquiera de las Escuelas oficiales de Veterinaria o haber otro cargo por oposición en que oficialmente se exija para tomar parte el título de Veterinario.

7.º Que para tomar posesión del cargo habrá de acreditar el designado ser alta en la contribución y estar al corriente en el pago de la misma, así como haberse colegiado previamente.

8.º Que durante los días hábiles del plazo indicado de un mes, a contar desde el día siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y horas de diez a las catorce podrán los interesados presentar sus instancias y documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se les facilitará el oportuno recibo, y

9.º Que este concurso se abre acatándose y prestando la debida observancia a las reglas aplicables de la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 8 del corriente mes publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 10.

Priego de Córdoba a 24 de Enero de 1929.—Antonio Ruiz Amores.

## DOÑA MENCIA

Núm. 478

Don Domingo Jiménez Montes, primer teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la cuenta de ordenación y caudales del Pósito de esta población, correspondiente al ejercicio anterior de 1928, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía a 25 de Enero de 1929.—Domingo Jiménez.

## JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 486

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado con el número doscientos once del año mil novecientos veintisiete, por el delito de disparo de arma de fuego, contra el procesado Benito López Delgado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Espiel, he acordado, cumpliendo lo mandado por la Audiencia provincial de Córdoba, sacar a pública y segunda subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, la finca embargada al dicho procesado, cuya descripción es la siguiente:

Casa en la calle San Isidro de la villa de Espiel, marcada con el número veinte y tres de gobierno, linda por la derecha de su entrada, con otra de Francisco Fernández Muñoz; izquierda, otra de Prudencio Jurado Rivera; y por la espalda, otra del mismo Prudencio Jurado; midiendo una superficie de ciento treinta metros cuadrados. Ha sido tasada en la suma de dos mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiseis del próximo mes de Febrero a las doce horas, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no se cubran las dos terceras partes del tipo por que se subasta la finca, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que aquella se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, a nombre del procesado.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

SEVILLA

Núm. 511

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se instruye por ante mí en este Decanato, en cumplimiento de orden del Ilustrísimo señor Presidente de esta Excelentísima Audiencia Territorial para la devolución de la fianza que constituyera al finado procurador de este Ilustre Colegio don Isidoro Pérez Rojo; para responder de la gestión de su cargo, se ha acordado publicar los edictos prevenidos en el ar-

tículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial citando a los que se crean con derecho a deducir reclamaciones contra dicha fianza, para que dentro del término de seis meses contados desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, y en los de Cádiz, Córdoba y Huelva, comparezcan ante este Decanato a ejercitar su derecho apercibidos de que transcurrido expresado término si no lo efectúan se devolverá aquella fianza debiéndose significar que la inserción de este edicto en expresados órganos oficiales será sin exacción de derechos y de oficio de acuerdo con lo que se previene en la Real orden de seis de Marzo de mil novecientos diez y seis publicada en la «Gaceta de Madrid», fecha catorce del mismo mes.

Dado en Sevilla a ocho de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Gerardo Fentanes.—El Secretario Licenciado, Fernando Ganzinotto.—Es copia: Licenciado, Fernando Ganzinotto.

CORDOBA

Núm. 513

Don Manuel Baquerizo García, Juez de Instrucción interino del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama a un individuo llamado Manuel Rodríguez domiciliado en esta ciudad en la casa número 12 de la calle de San Fernando, que en la mañana del día siete del actual pignoró en la Central del Monte de Piedad de esta capital un reloj pequeño de oro, de señora y que fué sustraído el día anterior en la Iglesia de las Esclavas de esta con otros objetos, a doña Manuela Alvarez de los Corrales, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número para recibirle declaración bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Manuel Baquerizo.—El Secretario Licenciado, José María Cortázar.

Núm. 516

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 23 del actual, fué sustraída a don José Garrido Mostaza, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo «Quemadillas», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y la

caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintiseis de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un mulo de unos veinticinco años de edad, pelo castaño claro, alzada menos de marca.

—:—

Núm. 536

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital en diligencias que se instruyen por lesiones de Ralael Moyano Salamanca, ha acordado sea citado dicho lesionado cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de quinto día a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y ser reconocido por los forenses, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Córdoba a veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.

—:—

CÉDULA DE CITACIÓN

Núm. 562

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por homicidio y lesiones contra José Romero Campos (a) Rubiseno y otros, ha mandado se citen por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los testigos Juan Antonio Fernández, Remedios y Gregorio Osuna y José Martínez Ferrer todos ambulantes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirles declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba treinta de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

POSADAS

Núm. 539

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño robado del domicilio que en Palma del Río

tiene el vecino de la misma Francisco Díaz Ruiz, la noche del 21 al 22 del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 23 de 1929.

Dado en Posadas a veintinueve de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una cartera nueva de cuero color café, con una inscripción que dice Ciudad de Sevilla, conteniendo dos mil cuatrocientas pesetas en billetes del Banco de España, y un recibo de tres mil pesetas contra María Almenara y una cédula personal de Francisco Díaz Ruiz.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 538

Rafael Carmona Baez (a) Moreno, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Fuensanta número ocho, hijo de Antonio y de María, soltero vendedor ambulante y de cuarenta y un años de edad; y José Rodríguez Asencio (a) El Colorado natural de Córdoba, hijo de Emilio y de María, vecino de Sevilla, en Villalata, choza número 343, soltero, barbero y de veinte y un años de edad, se citan y se llaman para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba, comparezcan en este Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel de este partido causa 112 año actual por robo.

Dado en Lora del Río a seis de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Juan J. Barruel.—V. B.º El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Imprenta de la Casa de Secarra-Hospicio